

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Bugá, 08 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.321

Rad. 2022-00092-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGREGUESE al presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del niño KAVIL ALEXANDER DAZA VALENCIA, propuesto por la señora LEIDY YOHANA VALENCIA CASTILLO, en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ y póngase en conocimiento de las partes comunicación allegada por parte de la entidad de salud “MUTUALSER” respecto los datos personales del demandado.

RESUELVE

1°-) AGRÉGUESE y póngase en conocimiento comunicación emitida por la entidad de salud “MUTUALSER”.

2°-) ORDENAR a la parte demandante realizar notificación personal al señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>138</u>. HOY <u>12 DE AGOSTO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efed924f45fd2d0dfd64f9b7a954bb8e40ab2c9e23d4b4e92dce6b26e0115d36**

Documento generado en 11/08/2022 03:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Notificaciones Judiciales Mutual Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org>

Lun 25/07/2022 14:54

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartagena de Indias, D.T y C 07 de julio de 2022

Señor(a)

WILMAR SOTO BOTERO

Secretario Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga
j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--El contenido de este mensaje (incluidos sus anexos) puede contener información privilegiada y/o confidencial. En cumplimiento a la ley estatutaria 1581 de 2012, si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruya esta comunicación de todos los medios de almacenamiento donde se encuentre el mismo, y destruya todas las copias físicas de manera inmediata.

Está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación de este mensaje o sus anexos, por cualquiera que no sea su destinatario original con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo eso no garantiza que el mismo se encuentre libre de todo virus o código malicioso; en consecuencia de esto, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.--

Cartagena de Indias, D.T y C 07 de julio de 2022

Señor(a)

WILMAR SOTO BOTERO

Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga

j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Fraternal saludo.

En atención a su solicitud, informamos que los datos que registran en nuestro sistema son los siguientes:

Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
1.049.453.316	Daza	Hernández	Luis Alfonso
Municipio	Córdoba	Departamento	Bolívar
Dirección	NO REGISTRA	Barrio/vereda	B. Nuevo
Teléfono	3015043794 - 3015043794		
Correo Electrónico	<u>NO REGISTRA</u>		
Relación Laboral	<u>INACTIVO</u>		

La Asociación mutualser EPS se permite recordar que en el tratamiento de esta información debe garantizarse la confidencialidad y reserva en los términos de lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley de Habeas Data/1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 10 literal a, 13 literal b y 17 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en relación al tratamiento y suministro de datos sensibles de nuestros afiliados y lo desarrollado en jurisprudencia en relación con el tratamiento de datos personales, y requerimiento de autoridades administrativas y judiciales de dichos datos, en sentencias como T- 261-95, T020-14 y T-729-02.

Cordialmente,

(Original Firmado)

MARTHA ELENA RIVERO RICARDO

Directora Jurídica

Rad. 1753124

M.L.T.B